

SECRETARIA. Informo al Señor Juez con el presente proceso RAD. N° 707134089001-2013-00074-00 que la apoderada judicial de la parte demandante doctora CARMEN ÁLVAREZ MEDINA presentó escrito de renuncia al poder otorgado, así mismo, la apoderada general del Banco Agrario concede poder. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, doce (12) de julio de 2023.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE SUCRE

San Onofre, Sucre, doce (12) de julio dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 707134089001-2013-00074
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ÁNGEL TORRES TORRES

Vista la nota secretarial y revisado el proceso, se puede constatar que dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ERIKA MARIA RICARDO MERCADO, la apoderada judicial de la parte demandante, allega escrito mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado.

Una vez revisado la petición elevada y como quiera que la misma es procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho accederá a la petición elevada.

Así mismo, el doctor Rubén Darío Uparela Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.287.687 y portador de la T.P No. 178.597 del C.S de la Judicatura conforme al poder otorgado por Anabella Lucía Bacci Hernández en su calidad de apoderada general del Banco Agrario de Colombia, solicita se le reconozca personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR RENUNCIA presentada por el Dr CARMEN ÁLVAREZ MEDINA, conforme fue solicitado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor Rubén Darío Uparela Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.287.687 y portador de la T.P No. 178.597 del C.S de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA
Juez